



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.032/2024

SUJETO OBLIGADO O DENUNCIADO: Secretaría de
Salud

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/D.032/2024**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Emisión de la resolución. - El nueve de julio de dos mil veinticinco, el pleno de este Instituto determinó que la denuncia es **FUNDADA** y se le **ORDENA** al sujeto Obligado a atender las recomendaciones realizadas.

II.- Solicitud de ampliación. – El catorce de julio de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado solicitó ampliación de plazo, misma que le fue concedida hasta por un máximo de diez días hábiles.

III.- Cumplimiento del Sujeto Obligado. - Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado remitió la información relacionada con el cumplimiento a la resolución de la presente denuncia.

IV.- Alcance de Cumplimiento. – El once de septiembre el Sujeto Obligado remitió Alcance en cumplimiento a su respuesta.

V.- Solicitud de Dictamen sobre el Cumplimiento o incumplimiento. – Mediante oficio **MX09.INFOCDMX.DAJ.S1.6.241.2025**, se notificó a la Directora de Datos Personales a efecto de que, con base en sus facultades, determine sobre el cumplimiento o incumplimiento a la resolución de mérito.

VI.- Dictamen de Cumplimiento o incumplimiento. - Con fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, se recibió el oficio **MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.333.2025** de misma fecha mencionada, mediante el cual la Directora de Datos Personales emitió un dictamen respecto del cumplimiento o incumplimiento de la resolución de mérito.

En ese tenor, de conformidad con los **artículos 104, 106, 107 y 108** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en correlación con el **artículo 20 fracciones XII, XIV, XVII y XXXIV** del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México y, de conformidad con el punto **PRIMERO** del acuerdo **0001/SO/15-01/2025**, emitido por el Pleno de este Instituto, se dicta el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. - A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***¹

SEGUNDO. - Esta Dirección determina que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **CUMPLE** con lo ordenado tal y como es visible en la **OPINION DE EMITIDA** mediante oficio **MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.333.2025** por la Dirección de Datos Personales de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, emitido por la Dirección de Datos Personales de este Instituto, de donde se desprende lo siguiente:

[...]

Derivado de lo anterior, en fecha 02 de octubre de 2025, se llevó a cabo una reunión virtual entre el personal del sujeto obligado y el personal designado por esta Dirección de Datos Personales, con el objeto de realizar la revisión al documento de seguridad correspondiente al Sistema de Datos Personales "BUZÓN DE LA SECRETARÍA: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, PETICIONES, RECONOCIMIENTOS, FELICITACIONES, SUGERENCIAS Y QUEJAS, ASÍ COMO PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA PARA EL SECTOR SALUD, RECIBIDAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y MEDIOS CON QUE CUENTE LA DEPENDENCIA", identificando que dicho documento se encuentra debidamente actualizado conforme a lo señalado en el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "BUZÓN DE LA SECRETARÍA, RECEPCIÓN DE QUEJAS, SOLICITUDES O PETICIONES Y RECONOCIMIENTOS O FELICITACIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIA DE LOS SERVICIOS QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.", publicado el pasado 07 de abril de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cumpliendo así con lo señalado en los artículos 3 fracción XIV, 28 y 29 de la Ley de Datos, en relación con los artículos 56 y 57 de los Lineamientos de Datos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 25 fracción XX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se advierte que el sujeto obligado atendió las recomendaciones ordenadas en la Resolución dictada dentro del expediente INFOCDMX/D.032/2024.

[...][Sic.]

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

TERCERO. – En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución de la presente denuncia, toda vez que realizó las acciones necesarias para atender las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Datos Personales.

En consecuencia y con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 20, fracciones XXV y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. - Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Directora de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 3366/SO/01-10/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto el primero de octubre de dos mil veinticinco.



JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JIRBAZML

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infodmx.org.mx o la dirección electrónica www.infodmx.org.mx